

# **REGLAMENTO PARA LAS PRIMARIAS ABIERTAS A SIMPATIZANTES DE CARA A LA ELABORACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS ELECCIONES AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES**

---

Coordinadora de IUCyL26-01-19

## **Artículo 1. Objeto**

1. El presente Reglamento tiene como objeto regular el proceso de designación de las personas que Izquierda Unida presentará como candidatas para las elecciones autonómicas en todas sus circunscripciones( tanto la candidatura a la presidencia de la Junta de CyL como las candidaturas de las circunscripciones provinciales). También para los procesos municipales que así lo consideren. En este sentido cabe recordar que estamos inmersos en un proceso de confluencia. Los compañeros y compañeras elegidas mediante este proceso, que se realizará por el sistema de primarias abiertas a simpatizantes, serán las personas designadas por la organización o bien para conformar las candidaturas de unidad mediante el mecanismo que se reglamente o bien para confeccionar la lista electoral de IU.
2. El resultado de esta consulta será ratificado por La Coordinadora de IUCyL para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 52.4.a y 69.A de los Estatutos de IUCyL.

## **Artículo 2. Sufragio pasivo y Sistema de Elección**

1. Sufragio pasivo. Será elegible cualquier persona que, reuniendo la condición de electora, reúna los requisitos establecido para ser candidato/a por los estatutos de IU (artículo 14, B, d, y artículo 68 puntos 3 de los estatutos de IUCyL y artículo 31 A e y art 80.4 de los estatutos federales) , así como aquellas personas que aún no cumpliendo la condición de electora, tengan vinculación demostrada con IU y con la circunscripción por la que se presenta.
2. Sistema de elección.
  - 2.1 Para las elecciones autonómicas provincialesse podrán presentar candidaturas que cubrirán los diez primeros puestos o la misma proporción en los casos en que sean menos los puestos a cubrir, siguiendo los criterios establecidos en los estatutos (paridad, jóvenes menores de 31

años por tramos de cinco, listas cerradas, bloqueadas y no necesariamente completas, es decir las candidaturas pueden estar formadas desde 1 a 10 ...)

2.2 Para establecer el orden definitivo de la candidatura final se utilizará el sistema proporcional puro de resto mayor por tramos de 3

### **Artículo 3. Calendario El proceso se articulará en las siguientes fases:**

1. 26 de enero la coordinadora aprueba reglamento.
2. En la Coordinadora donde se apruebe el calendario. IUCYL deberá realizar el cómputo de los AC a efectos de establecer el número mínimo de avales para presentar candidatura y fijar el censo provisional. Los censos provisionales deberán exponerse en cada ámbito para que las personas puedan consultar su estado y puedan reclamar incidencias (solo podrán exponerse listados con Nombre y apellidos y DNI).
3. IUCYL creará la Junta Electoral de Federación para supervisar los procesos y atender las posibles reclamaciones. Formada por tres personas .
4. Una vez fijado el número de avales se establecerá en el reglamento y en el calendario, el periodo para la recogida de avales. El plazo deberá ser de 5 días como mínimo.
5. Una vez finalizada la recogida de avales y presentadas las posibles candidaturas se proclamarán de forma provisional las que cumplan con los requisitos establecidos.
6. Cierre del censo definitivo. Se establecerá en el calendario
7. Se establecerá un periodo para la campaña electoral.
8. Se deberán fijar los días de votación online (para aquellos procesos en los que se requiera y técnicamente sea posible) y el día o los días de votación presencial.
9. Se establecerá un día o días para realizar el recuento y proclamación de resultados provisionales.
10. Si no hubiese reclamaciones o subsanaciones se procederá a la proclamación definitiva de resultados que deberá ratificar la Coordinadora de IUCyL.
11. El calendario será el siguiente:

## CALENDARIO

26 ENERO - LA COORDINADORA DE IUCYL APRUEBA REGLAMENTO

31-ENERO - CIERRE CENSO PROVISIONAL

2 AL 5 DE FEBRERO PERIODO DE EXPOSICIÓN DEL CENSO Y DE RECLAMACIONES AL MISMO

6- FEBRERO FECHA LÍMITE PRESENTACIÓN PRECANDIDATURAS

6 Y 7 DE FEBRERO RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES E INCIDENCIAS AL CENSO

8 FEBRERO SE ESTABLECERÁ EL CENSO DEFINITIVO

11 FEBRERO FIN PLAZO RECOGIDA DE AVALES

14 DE FEBRERO PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS

15 FEBRERO FECHA TOPE DE COMUNICACIÓN DE MESAS ELECTORALES

15-18 FEBRERO CAMPAÑA DE INFORMACIÓN

20 Y 21 FEBRERO VOTACIÓN ON LINE

23 FEBRERO VOTACIÓN PRESENCIAL

25 FEBRERO PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

### Artículo 4. El Censo Electoral

1. Estará compuesto por la afiliación de IU y sus simpatizantes que consten en la UAR para participar en procesos de primarias a la fecha del cierre del censo.
2. El censo de afiliación y simpatizantes con derecho a participar en las primarias se cerrará el día 31 de enero a las 24,00 horas.
3. Del 2 al 5 de febrero periodo de exposición del censo y de reclamaciones al mismo.
4. 6 y 7 de febrero resolución de impugnaciones e incidencias. Que deben ser resueltas por la JECyL
5. El día 8 se establecerá el censo definitivo a y se remitirá a las organizaciones correspondientes.
6. Militantes. Tendrán derecho a participar en la consulta los y las militantes que se encuentren en situación de Activo en cualquiera de sus estados (Activo Corriente, Activo Deudor y Activo Pendiente)
7. Simpatizantes: tendrán derecho a participar en la consulta aquellas personas que se encuentren inscritas o se inscriban como simpatizantes de Izquierda Unida en la UAR mayores de 16 años, que hayan ratificado su voluntad de participar en dichos procesos. Es necesaria foto o fotocopia de DNI.

#### **Artículo 5. La Junta Electoral de IUCYL**

1. La Junta Electoral de IUCyL (en adelante JECyL) tiene por finalidad garantizar en los términos de este reglamento, el correcto desarrollo del procedimiento, el cumplimiento de la normativa aplicable, la transparencia y objetividad del proceso y el respeto al principio de igualdad. Será competente para solucionar cualquier situación o reclamación que se produzca durante la totalidad del proceso.
2. La JECyL estará formada por 3 integrantes, debe ser paritaria, así como por un compañero o compañera por cada una de las precandidaturas y luego candidaturas que así lo soliciten , con voz y sin voto. Será elegida por la Coordinadora de IUCYL donde se apruebe el calendario, para garantizar el proceso autonómico.

#### **Artículo 6. La Comisión de Organización del proceso de primarias**

A los efectos de desplegar y coordinar el dispositivo técnico y logístico para el proceso de elección, la Comisión de Organización de la Federación( que estará formada por la Dirección Colegiada de IUCyL), bajo la supervisión de la JECyL, será la encargada de garantizar la determinación de los colegios electorales, la elaboración y remisión a los colegios electorales de las papeletas que deberán garantizar en todo caso el secreto del voto, en el caso del voto presencial, la remisión a los colegios electorales de la relación de electores que correspondan a cada uno de ellos, la gestión del voto online, la gestión del censo electoral de acuerdo con las normas de la UAR y de este reglamento y la recepción y custodia de las actas de escrutinio del conjunto de los colegios electorales, así como del voto telemático.

#### **Artículo 7. Proceso de presentación de precandidaturas y candidaturas**

1. Aquellas precandidaturas que vayan a concurrir al proceso de recogida de avales deberán comunicarlo por escrito a la JECyL indicando:
2. Su compromiso de respeto al programa electoral y de apoyo a la candidatura que obtenga la designación.
3. Su aceptación de las normas que regulan el proceso al que concurren.
4. La candidatura que proponen, compuesta según los criterios establecidos por los estatutos de IUCyL, los estatutos federales y este reglamento.
5. La persona que represente ante la JECyL a la precandidatura
6. Dicha comunicación podrá realizarse hasta el día 6 de febrero a las 24,00.
7. Las precandidaturas tendrán que contar con el aval de al menos un 2% de los y las afiliadas en situación AC en la fecha que se apruebe el calendario , en la circunscripción a la que se presenten.
8. La UAR certificará ante la Coordinadora de IUCyL el número de AC para poder fijar el número de avales necesarios.
- 9.

## **Artículo 8. Aavales a los/as precandidatos/as**

1. Se deberá establecer un plazo de recogida de avales. (hasta el 11 de febrero )
2. Los avales podrán ser otorgados y presentados a través de cualquiera de los siguientes medios:
3. En papel, utilizando los modelos oficiales y que incluyen nombre y apellidos, DNI asamblea de base a la que pertenece y NAF (a rellenar por la organización)
4. Telemáticamente en su caso. Mediante el sistema que se determine.
5. En ningún caso se reconocerá como medio válido para la presentación u otorgación de avales la mera remisión de un correo electrónico manifestando el apoyo a una candidatura.
6. Los avales otorgados, podrán ser registrados de manera progresiva a través del mecanismo informático establecido que la JECyL ponga a disposición de las estructuras de IU.
7. Los/as integrantes del Censo no podrá avalar a más de una candidatura.
8. El censo a los efectos de la recogida de avales será el de la UAR hasta la misma fecha de finalización de dicho proceso. Podrán avalar las candidaturas aquellas compañeras/os que estén en situación de AC en la UAR hasta el día 8 de febrero a las 24:00 h.

## **Artículo 9. Presentación de los Aavales y proceso de verificación**

1. Los avales en papel se podrán recoger:
  - 1.1. Directamente por las candidaturas. Aunque es obligatoria la entrega del original, podrá entregarse con antelación copia escaneada al correo primarias@iucyl.es
2. Los avales serán presentados ante la JEF dentro del plazo establecido, pudiendo ser presentados a lo largo de todo el proceso (hasta la fecha establecida). Dicha comisión será la encargada de garantizar la custodia y confidencialidad de los avales en cualquiera de los formatos habilitados al efecto. Las representaciones de las candidaturas tendrán acceso a la información sobre los avales a su candidatura. Concluido el plazo de presentación de avales se procederá a la verificación de los avales recibidos y a su recuento.
3. La JEF organizará y dirigirá el desarrollo del proceso de verificación.
4. La JEF extenderá un acta en el que se reflejarán sus actuaciones y en todo caso los siguientes aspectos:
  - 4.1. Precandidaturas comunicadas.
  - 4.2. Precandidaturas que formalizan la presentación de su candidatura en el plazo establecido
  - 4.3. Precandidaturas que obtienen el número mínimo de avales, expresando exclusivamente si se obtiene el porcentaje exigido.
  - 4.4. Precandidaturas que no obtienen el número mínimo de avales.
  - 4.5. Aavales anulados a cada candidatura por doble registro.
  - 4.6. Aavales impugnados y el acuerdo respeto a la impugnación que ha adoptado la JECyL.

5. El acta será firmada por los/as integrantes de la JECyL, incluidos los/as representantes acreditados ante dicha Comisión por las precandidaturas para el proceso de verificación y recuento de avales.
6. A los efectos de un eventual recurso, la JECyL custodiará los registros de los avales presentados, los avales que hayan sido objeto de impugnación, los avales que hayan sido anulados y los avales que no hayan sido registrados.
7. El resto de los avales que se hayan registrado y contabilizado sin incidencia alguna, serán destruidos al concluir el acto de verificación y recuento.

#### **Artículo 10. Las papeletas electorales**

1. Cada candidatura será identificada con una denominación.
2. Habrá tantas papeletas como candidaturas.
3. Cada papeleta contendrá el siguiente encabezamiento: “Doy mi voto a la siguiente candidatura al Parlamento Autonómico, a la presidencia de la Junta de CyL o al Ayuntamiento por IU:”. A continuación, se pondrá la denominación de la candidatura y debajo, numerados los nombres de las candidatas y candidatos.
4. Se hará papeleta para cada una de las candidaturas a la presidencia de la junta y para las distintas candidaturas provinciales.

#### **Artículo 11. Medios y recursos**

1. La Comisión de Organización de la Federación pondrá a disposición de las precandidaturas la siguiente información:
  - 1.1. Los datos estadísticos de censo para saber cuánta militancia hay en su ámbito y el número de avales necesarios para presentar su candidatura.
  - 1.2. Los formularios oficiales, tanto individuales como colectivos, para la recogida de avales.
2. Las direcciones en sus diferentes niveles garantizarán que los/as inscritos/as en el censo puedan otorgar su aval a cualquiera de las precandidaturas que se hayan presentado, así como facilitarán en igualdad de condiciones que las precandidaturas puedan acudir, incluso simultáneamente, a las asambleas de base para la recogida de avales.

#### **Artículo 12. Proclamación provisional de las candidaturas**

La JECyL, una vez finalizada la verificación y recuento de los avales, proclamará provisionalmente las candidaturas que hayan cumplido los requisitos (el Día 12 de febrero)

#### **Artículo 13. Recursos y resolución**

1. Contra el acuerdo de proclamación provisional de candidaturas se podrá presentar, en el plazo de 24 horas desde la comunicación de dicho acuerdo, recurso de reposición ante la JECyL, que deberá resolver en un plazo máximo de 24 horas.

2. En ningún caso serán recurribles hechos, acuerdos o decisiones que no sean determinantes en la proclamación o no como candidatura de cualquier precandidatura.
3. Los recursos podrán interponerse por cualquiera de las precandidaturas que se hubiera personado en el proceso de verificación y recuento de avales. Aquellas precandidaturas que no se hubieran personado en ese acto se entenderán que renuncian a su condición de parte del proceso de primarias.

#### **Artículo 14. Proclamación definitiva de candidaturas**

1. Trascurridos todos los plazos y resueltos los eventuales recursos que pudieran presentarse, la JECyL procederá a la proclamación definitiva de candidaturas. ( día14 de febrero)
2. Una vez proclamadas definitivamente las candidaturas se procederá a la destrucción de los avales en cualquiera de sus soportes.
3. Si una vez transcurridos los plazos establecidos, se proclamase sólo una candidatura, quedará en suspenso el resto del proceso, pasándose directamente a la ratificación La Coordinadora de IUCyL la candidatura proclamada en la fecha indicada en este Reglamento.

#### **Artículo 15. Representantes de las candidaturas**

Una vez proclamadas, las candidaturas designarán un representante ante la JECyL o mantendrán la representación designada para la precandidatura.

#### **Artículo 16. Campaña de información**

1. La campaña de información tendrá una duración del 15 al 18 de febrero
2. Durante la campaña de información, los candidatos y las candidatas tendrán que mantener en todo momento un comportamiento adecuado y de respeto con los principios que inspiran nuestra organización.
3. Sin perjuicio de la individualidad de la campaña de cada candidatura, todos los actos y acciones que las candidaturas desarrollen dentro de la campaña de información deberán respetar y garantizar unos criterios básicos de unidad de imagen corporativa. Dichos criterios serán establecidos por la Comisión de Organización
4. Las candidaturas están obligadas a respetar los Estatutos de IU y en especial la normativa que regula el proceso de primarias abiertas.
5. Las organizaciones de IU estarán obligadas a ceder sus locales para los actos que deseen realizar las candidaturas. Para ello lo comunicarán con antelación a la JECyL que hará la distribución correspondiente

### **Artículo 17. Comunicación**

1. Se garantizará un trato igualitario en la cobertura desde las herramientas de comunicación de Izquierda Unida: gabinete de prensa, web y redes sociales.
2. Se recomienda habilitar en las webs de la Federación los distintos espacios para las primarias y garantizar que se produzca al menos un debate entre candidatas y candidatos cuando haya más de una candidatura.
3. La JECyL junto con los responsables correspondientes fijará las herramientas comunicativas que se ponen a disposición de las candidaturas.

### **Artículo 18. Financiación**

La JEF garantizará y hará efectiva la igualdad de trato en cuanto a recursos para la realización de la campaña.

### **Artículo 19. Colegios electorales**

1. Las diferentes provincias comunicarán a La Comisión de Organización de IUCyL los Colegios Electorales y la composición de cada mesa electoral. Todas las sedes de Izquierda Unida pueden constituirse como Colegio Electoral o aquellas otras que se decidan, pudiendo agruparse las que se consideren bajo el criterio de facilitar la máxima participación.
2. La situación de los colegios, composición de las mesas y horarios de votación ( decididos por las diferentes asambleas) será comunicada a La Comisión de Organización de IUCYL antes del 15 de febrero. La relación de centros de votación será publicada por la Comisión de Organización, con una antelación de 5 días respecto al día de la votación. ( día 18 de Febrero)
3. La Comisión de Organización, deberá comunicar a través de sus organizaciones locales a las personas electoras el lugar y el horario en el cual podrá ejercer su derecho a voto con una antelación de, al menos, 3 días.

### **Artículo 20. Mesas electorales**

1. Las mesas electorales estarán formadas por una presidencia y dos vocalías, las direcciones de las asambleas donde haya mesas propondrán la composición de cada mesa .Serán paritarias y se elegirán las correspondientes suplencias.
2. La Comisión de Organización, pondrá a disposición de las mesas todo el material y la documentación necesaria para el desarrollo de su actividad.

### **Artículo. 21. Presidencia y vocalías de la mesa electoral**

1. La presidencia y las vocalías desarrollan su actividad de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de IU, las bases de la convocatoria del proceso, y siguiendo las correspondientes instrucciones o



acuerdos que pudieran adoptarse por los órganos competentes de IU. Su actividad se desarrolla en tres aspectos fundamentales:

2. La presidencia y las dos vocalías son las encargadas de la constitución de la mesa electoral en el Colegio Electoral correspondiente, de la cual levantarán acta, en la que, en todo caso, deberá constar las personas que componen la mesa, la relación de los representantes de las candidaturas presentes y la hora de constitución de dicha mesa.
3. Una vez constituida la mesa, sus funciones durante el desarrollo de la jornada de votación son:
  - 3.1. Velar por el libre ejercicio del derecho a voto
  - 3.2. Verificar el correcto ejercicio de la actividad de los representantes de las candidaturas.
  - 3.3. Proceder a la identificación de los votantes, siendo el único órgano con competencia para ello.
  - 3.4. Asegurar que las condiciones en las que se celebra la votación cumplen con los requisitos establecidos
4. Una vez finalizada la votación, completarán el acta de la jornada de votación en la que figurarán las incidencias que se hayan producido a lo largo de la misma. En dicha acta deben figurar el censo electoral, los votos emitidos, los votos nulos, votos blancos, los validos a candidatura y los obtenidos por cada una de las candidaturas.
5. El acta junto con el censo de votantes debe ser remitida por correo ordinario a la JECyL o marcar a los votantes en la UAR y remitir el acta por correo electrónico
6. Para el ejercicio de sus funciones, y en ausencia de normativa interna específica se tendrá como referencia lo dispuesto en la LOREG.

## **Artículo 22. Apoderados/as de las candidaturas**

1. Las candidaturas podrán designar apoderados/as que velen por sus intereses en el desarrollo de la jornada de votación. Las candidaturas comunicarán a la Comisión de Organización, el listado de apoderados/as designadas para cada mesa o centro de votación, que lo comunicará a los respectivos ámbitos regionales, provinciales y locales. La designación de apoderad@s se podrá hacer hasta el día 18 de febrero.
2. Para el ejercicio de su actividad, dichos representantes deberán llevar bien visible un distintivo en el que figure la condición de su labor, así como la candidatura a la que representan.
3. Los/as apoderados/as colaboraran con la mesa electoral en el correcto desarrollo de la jornada, pudiendo participar con voz y sin voto en las deliberaciones de la mesa, comprobar, en caso de duda, la identificación de los electores y electoras, consultar el censo electoral de la mesa y presentar cuantos escritos e impugnaciones entiendan oportuno en nombre de la candidatura que representan.

### **Artículo 23. Del desarrollo de la votación**

1. **Votación telemática.** Se podrá votar desde las 00,00 horas del día 20 de febrero a las 24,00 horas de l21.

La Comisión de organización, comunicará a cada una de las presidencias de mesas el listado de los que ha utilizado esta opción para que sean eliminados del censo de votantes presenciales

2. **Votación presencial:** El día de la votación presencial, ( 23 febrero) se instalará una urna para los procesos provinciales y una urna para la presidencia de la junta, en un horario definido con anterioridad, en los colegios electorales correspondientes.

### **Artículo 24. Del recuento de la votación**

1. Una vez cerrada la urna comenzará en cada uno de los locales donde se ha desarrollado la votación el escrutinio, que será público, al que, además de los miembros de la mesa, podrán asistir los apoderados de cada una de las candidaturas.
2. Cada resultado de la votación se elevará, en forma de acta firmada a la sede de IUCyL y a la JECyL. Aunque es obligatoria la entrega del original, podrá entregarse con antelación copia escaneada del acta al correo [primarias@iucyl.es](mailto:primarias@iucyl.es)
3. La Comisión de Organización, junto con la JECyL establecerá un mecanismo para la recopilación de los datos provisionales sin perjuicio de lo anterior.

### **Artículo 25. Proclamación de resultados**

1. La JECyL, proclamará provisionalmente los resultados con la información transmitida por las federaciones de IU
2. Una vez que tenga en su poder las actas originales se realizará escrutinio definitivo que dará lugar a la proclamación definitiva de la candidatura.

### **Artículo 26. Ratificación por la Coordinadora de IUCyL**

1. La candidatura o las candidaturas que salgan elegida en las primarias y el proceso deberán someterse a la ratificación por parte de la Coordinadora de IUCyL

# ANEXOS

## HOJA DE AVALES

PARA LAS PRIMARIAS ABIERTAS A SIMPATIZANTES PARA ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A CORTES DE CYL  
DE LA PROVINCIA ..... POR IZQUIERDA UNIDA.

Nº HOJA
---------

NOMBRE DE LA CANDIDATURA: .....

Afiliadas y afiliados que avalan la candidatura

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DNI	NAF
FIRMA	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DNI	NAF
FIRMA	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DNI	NAF
FIRMA	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DNI	NAF
FIRMA	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO

## INTEGRANTES DE LA CANDIDATURA PROVINCIAL

PARA LAS PRIMARIAS ABIERTAS A SIMPATIZANTES PARA ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A CORTES DE CYL  
DE LA PROVINCIA ..... POR IZQUIERDA UNIDA.

Nº HOJA
---------

NOMBRE DE LA CANDIDATURA: .....

Afiliadas y afiliados que forman parte de la candidatura

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DNI	NAF
<b>FIRMA</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>FECHA NACIMIENTO</b>
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DNI	NAF
<b>FIRMA</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>FECHA NACIMIENTO</b>
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DNI	NAF
<b>FIRMA</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>FECHA NACIMIENTO</b>
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DNI	NAF
<b>FIRMA</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>FECHA NACIMIENTO</b>

## HOJA DE AVALES

**PARA LAS PRIMARIAS ABIERTAS A SIMPATIZANTES PARA ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CYL POR IZQUIERDA UNIDA.**

Nº HOJA
---------

**NOMBRE DEL/DE LA CANDIDATO/A:** .....

**Afiliadas y afiliados que avalan la candidatura**

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DNI	NAF
FIRMA	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DNI	NAF
FIRMA	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DNI	NAF
FIRMA	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO
NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DNI	NAF ( RELLENAR POR UAR)
FIRMA	PROVINCIA	FECHA NACIMIENTO

A/A Junta Electoral de la Federación IU CyL

**COMUNICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA A LAS PRIMARIAS ABIERTAS PARA LA ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA DE IU A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN POR LA PROVINCIA DE .....**

La Candidatura Denominada .....y encabezada por, ....., con DNI ..... , con nº de afiliada/o.....

**MANIFIESTA:**

El propósito de presentar candidatura al proceso de primarias para la elección de la candidatura de IU a las Cortes de CyL por la provincia de ....., y para ello presentará en los plazos previstos en el **REGLAMENTO DE LAS PRIMARIAS DE CASTILLA Y LEÓN**, la lista de avales prevista.

Dicha candidatura, acepta de manera expresa las normas que regulan el proceso, compromiso de respeto al programa electoral y de apoyo a la candidatura que obtenga la designación, el Reglamento de Elecciones Primaria, así como las decisiones emanadas de dicho reglamento.

En.....a .....de febrero de 2019

A/A Junta Electoral de la Federación IUCyL

**COMUNICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA A LAS PRIMARIAS ABIERTAS PARA LA ELECCIÓN DE LA CANDIDATURA DE IU A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

El Candidata/o .....a la Presidencia de la Junta de CYL con DNI ..... , con nº de afiliada/o.....

**MANIFIESTA:**

El propósito de presentar su candidatura al proceso de primarias para la elección de la candidatura de IU a la presidencia de la Junta de CyL, y para ello presentará en los plazos previstos en el **REGLAMENTO DE LAS PRIMARIAS DE CASTILLA Y LEÓN**, la lista de avales necesaria.

Dicha candidatura, acepta de manera expresa las normas que regulan el proceso, compromiso de respeto al programa electoral y de apoyo a la candidatura que obtenga la designación, el Reglamento de Elecciones Primaria, así como las decisiones emanadas de dicho reglamento.

En..... a ..... de febrero de 2019